

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución Corporativa N° RE-05191 del 5 de agosto del 2021, delegó al Jefe de la Oficina Jurídica la función de adelantar todas las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios adelantados por las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales.

SITUACION FÁCTICA

Que por medio de la Resolución N° 112-0871 del 28 de febrero de 2018, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N° 131-0394 del 02 de julio de 2014 al **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.** con Nit. 890.936.565-6, para las aguas residuales domésticas generadas en el centro comercial, localizado en los predios identificados con FMI 017-14020, 017-14021 y 017-5812, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, y del mismo modo en los artículos tercero y quinto se le formularon unos requerimientos.

Que a través del Auto N° 112-0125 del 3 de febrero del 2020, se le requirió al **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.** a través de su representante legal la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, para que dé cumplimiento a la totalidad de los requerimientos impuestos por la Corporación a través de las Resoluciones N° 112-0871 del 28 de febrero de 2018 y 112-0948 del 29 de marzo de 2019.

Que a través de la Resolución N° 112-2799 de 02 de septiembre del 2020, se adoptaron unas determinaciones al **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.**, respecto al manejo y disposición final de las aguas residuales, en la cual se dispuso:

- Requerir nuevamente, para que dé cumplimiento a los requerimientos formulados en el artículo segundo del Auto N° 112-0125 del 3 de febrero de 2020, dado que no se aportan nuevos elementos de las gestiones realizadas en marco del permiso de vertimientos otorgado por la Corporación.

Que a través de la Resolución N° RE-03502 del 31 de mayo del 2021, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA** al **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.**, en la cual se le hizo un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhortó para que de manera inmediata diera cumplimiento a lo requerido por esta Corporación: